



**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**

**Y**

**JULIO CESAR AROS MUÑOZ**

**CONTRATO DE MOVILES ATENCIÓN DOMICILIARIA Y TRASLADOS 2025 - DIRECCIÓN DE SALUD**

En Lampa, a 05 de mayo de 2025, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, Rut 70.954.200-1, representada legalmente por doña **POLETTE ANDREA TORO CEA**, Cédula de Identidad N°16.790.540-4, de profesión Administrador Publico, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N°898, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente “La Corporación”, o “Mandante” y por la otra, **JULIO CESAR AROS MUÑOZ**, Cedula de Identidad N°12.809.380-K, domiciliado en Los Boldos N°96, comuna de Lampa, sector Los Espinos, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “La Proveedora” o “La Adjudicataria”, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios.

**PRIMERO: Antecedentes.** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) convocó al proceso de Licitación Pública ID **1271359-64-CO25** por la contratación de “**MOVILES ATENCIÓN DOMICILIARIA Y TRASLADOS 2025– DIRESAL**” con la finalidad de proporcionar atención domiciliaria y traslado de pacientes pertenecientes a los centros de salud administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa. Cuyas Bases Generales y Especiales fueron aprobadas por Resolución N°305, de fecha 17 de abril del 2025, de la Secretaria General de la Corporación Municipal, doña **POLETTE ANDREA TORO CEA**. Que con fecha 30 de abril del 2025, mediante Resolución N°343, de la Secretaria General de la Corporación, se adjudicó Licitación ID 1271359-64-CO25, por la contratación de móviles para atención domiciliaria y traslado de pacientes pertenecientes a los centros de salud administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, al transportista **JULIO CESAR AROS MUÑOZ**.

**SEGUNDO: Objeto.** El objeto corresponde a la contratación de vehículos y sus respectivos conductores para la prestación de servicios de traslados, con la finalidad de proporcionar atención domiciliaria y traslado de pacientes pertenecientes a los centros de salud administrados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, conforme al siguiente Detalle:

<b>NOMBRE PROVEEDOR</b>		Julio Cesar Aros Muñoz	
<b>TIEMPO DE EJECUCION CONTRATO DESDE SU FORMALIZACIÓN</b>		Periodo 2025 y/o hasta el término de los recursos asignados al proceso, lo que se cumpla primero	
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO DISPONIBLE</b>		\$17.600.000.-	
<b>N° DE LÍNEA ADJUDICADA</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>MONTO EXENTO</b>	<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO DISPONIBLE POR PROGRAMA</b>
LINEA 1 CAMIONETA	VALOR DÍA HÁBIL	\$77.575,76	\$17.600.000
	VALOR DÍA INHÁBIL	\$77.575,76	
	VALOR HORA EXTRAORDINARIA	\$9.696,97	



El cumplimiento del presente contrato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la adjudicataria quedará sujeta a lo dispuesto en las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N°305 de fecha 17 de abril del 2025 y, asimismo, a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente contrato.

**TERCERO: Derechos y obligaciones.** Los comparecientes, de común acuerdo, se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato, y asimismo, a las provenientes de las Bases Administrativas Generales y Especiales, especificaciones técnicas, y, de todos los formatos y anexos correspondientes a la Licitación Pública ID **1271359-64-CO25**, para la contratación de **“MOVILES ATENCIÓN DOMICILIARIA Y TRASLADOS 2025– DIRESAL”** de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa. Que se consideran instrumentos rectores de este pacto, así como también, las consultas, las respuestas a las consultas y aclaraciones y la propia oferta de la contratada, todas las que han sido elaboradas por las partes o aceptadas por éstas y que se entienden expresamente reproducidas en este contrato y serán consideradas, por ende, como parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven o a propósito del presente contrato.

**CUARTO: Responsabilidad.** Conforme lo establecen las correspondientes Bases Administrativas aprobadas por Resolución N°305 de fecha 17 de abril del 2025, el proveedor adjudicado será responsable de ajustarse a la normativa técnica correspondiente. Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Corporación de cualquier obligación o responsabilidad extracontractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión del presente contrato.

**QUINTO: Precio.** La Corporación pagará a La proveedora por el Servicio de traslados, la suma total de hasta **\$17.600.000.-** (diecisiete millones seiscientos mil pesos), según y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N°343 de la Secretaria General de la Corporación Municipal, que adjudicó Licitación ID 1271359-64-CO25

**SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** El Proveedor, para efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, declara haber acompañado, y a su turno, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, declara haber recibido la garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente al Certificado de Fianza N°4342 de fecha 27 de marzo del 2025, emitida por la entidad MásAVAL S.A.G.R. a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, por un valor de **\$528.000.-** (quinientos veintiocho mil pesos), correspondiente al 3% por ciento del contrato. Esta garantía consigna la Glosa: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la licitación: **“MÓVILES ATENCIÓN DOMICILIARIA Y TRASLADOS – DIRESAL” ID 1271359-64-CO25**, con fecha de término el día 2 de abril del 2026, con una vigencia que excede en 90 días corridos el plazo de ejecución del presente contrato.



**SEPTIMO: Pago.** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa efectuará el pago correspondiente, conforme lo estipulado en el numeral XIV de las Bases Administrativas Especiales de Licitación. El pago se realizará de forma electrónica al Prestador **JULIO CESAR AROS MUÑOZ** en la Cuenta Corriente N°6093043 del Banco Estado, con registro al correo electrónico [aros.julio@gmail.com](mailto:aros.julio@gmail.com).

**OCTAVO: Vigencia.** Tendrá vigencia a partir de la suscripción del presente contrato hasta el día 31 de diciembre del 2025 y/o cuando acabe el presupuesto destinado a este servicio, lo que ocurra primero.

**NOVENO: Multas.** La adjudicataria reconoce el derecho de la Corporación para aplicar e imponer multas de conformidad a lo establecido en el numeral XVI de las Bases Especiales de Licitación. Todo incumplimiento del proveedor al contrato facultara a la Corporación para aplicar una o más sanciones que se indican, las cuales según lo establecido en la Ley N° 19.886 deberán ser proporcional al monto adjudicado y no podrán superar el 30% del valor total indicado en el contrato.

**DÉCIMO: Modificaciones o ampliaciones.** El presente contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en el numeral XXV de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Resolución N°305 de fecha 17 de abril del 2025. Por lo que La Corporación podrá ordenar al proveedor que amplíe hasta en un 30% o disminuya hasta en un 50% el valor total del contrato u orden de compra impuesto incluido, lo cual será notificado a través de la respectiva Orden de Compra o la Resolución Exenta que lo autorice a través del Portal Mercado Público.

**DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato.** La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se constate incumplimiento grave por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, como lo indica el numeral XX de las Bases Administrativas Generales de la Licitación. Sin embargo, la Corporación también podrá poner término al contrato o suspender transitoriamente la prestación del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como: emergencia nacional, instrucciones superiores u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso, la Corporación pagará al contratista el monto que corresponda de acuerdo al avance del servicio. Asimismo, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato, serán de cargo de la Corporación.

**DÉCIMO SEGUNDO: Contraparte Técnica.** La Corporación designa contraparte del presente contrato a la Encargada de finanzas de la Dirección Comunal de Salud, doña Alejandra Lizana.

**DÉCIMO TERCERO: Declaración de no mantener inhabilidades.** La Prestadora, declara no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que No ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos

dos años. No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8° de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. En circunstancias de que el servicio contratado contempla el contacto con menores de edad, el Prestador, declara bajo juramento no estar inhabilitado, ni tampoco sus miembros para trabajar con menores de edad, según lo dispuesto en la Ley N° 20.594 y se obligan asimismo, a contratar personal o trabajadores no inhabilitados para el trabajo con menores de edad. Siendo una obligación esencial de este contrato.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías.** La personería de doña **POLETTE ANDREA TORO CEA**, para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha 05 de febrero de 2024 y reducida a escritura pública ante notario público interino de la 25 Notaría de Santiago, don Matías Tomas Jorquiera Sotomayor, con fecha 06 de febrero de 2024, Repertorio N°170-2024.

**DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Leído, se ratifica y firman:

**POLETTE  
ANDREA  
TORO CEA**

**SECRETARIA GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**



**JULIO CESAR AROS MUÑOZ**



PTC/dgt/jpm/cmv/trc.

**CONTRATO 1271359-64-CO25 DE MÓVILES ATENCIÓN DOMICILIARIA Y TRASLADOS 2025 -  
DIRECCIÓN DE SALUD – JULIO CESAR AROS MUÑOZ**